
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Francisco Márquez Carrillo.

En los autos del juicio de amparo 412/2016, promovido por Alberta Sánchez Larreta y Rolando Quiñones Félix contra actos del Juez Décimo de Control y Enjuiciamiento en esta capital y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 21 de junio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 434449)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA: RUIZ VIUDA DE GARDUÑO PATRICIA.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 150/2016 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por SAMAYOA DONADO NADIA MARIA en contra de RUIZ VIUDA DE GARDUÑO PATRICIA Y OTRO, se dictó proveído de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, del cual se provee que ignorándose el domicilio de la Tercera Interesada **RUIZ VIUDA DE GARDUÑO PATRICIA**, se ordenó emplazar a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca 150/2016; la referida Tercera Interesada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Ciudad de México a 27 de Junio de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.

Lic. Elsa Zaldívar Cruz.

Rúbrica.

(R.- 434465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 211/2016-I, promovido por Erick Gabriel Sánchez Mancilla y Alexis Rigoberto Partida Sánchez contra la sentencia de dos de julio de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Aisaid Vázquez Guzmán, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 434720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 96/2016-I, promovido por José Jesús Alba Trejo contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Jorge González González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 434726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

MARGARITA BÁRCENAS TORRES, en representación de la persona que en vida llevara el nombre de SUGEY MARGARITA MARÍN BÁRCENAS.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **307/2016**, promovida por **ABELARDO VEGA RIVERA**, contra actos de la **Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, consistente en la sentencia de nueve de diciembre de dos mil quince, dictado en el toca penal 29/2013 derivado del expediente 160/2009, resultando como tercera interesada a **MARGARITA BÁRCENAS TORRES, en representación de la persona que en vida llevara el nombre de SUGEY MARGARITA MARÍN BÁRCENAS**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de Junio de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 434463)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo 220/2016-I, promovido por Celia Jackson Estudillo. Quejosa: Celia Jackson Estudillo. Terceros interesados: Jesús Marín López y Alma Guadalupe Mendoza Amaya. Autoridad responsable: Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuarial adscrita a dicho juzgado. Acto reclamado: Falta de emplazamiento y orden de desposesión del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes número ciento veinticinco, departamento ciento dos, colonia San Rafael, código postal cero seis mil cuatrocientos setenta, delegación Cuauhtémoc, es esta Ciudad, en acatamiento a lo ordenado por el juez responsable en el expediente 410/2012. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado Jesús Marín López. Hágase el emplazamiento del tercero interesado Jesús Marín López, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

Lic. Fernando Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 434997)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Sección Penal
Mesa Unica
C.P. 41/2010
Mérida, Yucatán
EDICTO**

C. José María Palacios Morales

En la causa penal número 41/2010, de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, que se instruye a JOSÉ ARMANDO CAMACHO CHÁVEZ por la comisión del delito USO INDEBIDO DE UNIFORMES E INSIGNIAS, previsto y sancionado por el artículo 250, fracción IV, del Código Penal Federal; y del diverso delito de USO DE DOCUMENTO FALSO, previsto en el artículo 246, fracción VII, y sancionado en el artículo 243, relacionado con el artículo 13, fracción II, todos del Código Penal federal; se ha ordenado, por desconocerse su domicilio, notificarle el acuerdo de siete de julio de dos mil dieciséis, por edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de circulación nacional, en el que se hace de su conocimiento que se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para el desahogo de la ratificación de dictamen en materia de documentoscopia con número de folio 1131/2010.

Atentamente
Mérida, Yucatán, 11 de julio de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Juana Mecalco Collí.

Rúbrica.

(R.- 435374)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 5to de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, veintiocho de junio de dos mil dieciséis. A: el tercero interesado Franklin Ramírez Hernández y/o Franklin Ramírez Ovando. En el juicio de amparo indirecto 486/2016-1-VI, promovido por Armando Escobar Martínez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de término constitucional de 20 de febrero de 2016 dictado en su contra por el delito de tentativa de homicidio; se señaló como autoridades responsables al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y, como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, y 19 Constitucionales. Se hace del conocimiento al tercero interesado que se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, las once horas con seis minutos del veintiséis de julio de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.

Licenciado Santiago Eduardo Jiménez Solís.

Rúbrica.

(R.- 435492)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO.**

**MARTÍN RAMÍREZ GARNICA, VIRGINIA GONZÁLEZ MORALES, AMALIA TORRES JUÁREZ
Y PEDRO CHIPRES MADRIZ, ESTOS DOS ÚLTIMOS PADRES
DEL EXTINTO FAUSTINO CHIPRES TORRES**

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 61/2016, promovido por **ELÍAS LÓPEZ LÓPEZ**, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados y como sus domicilios se encuentran en una región de inseguridad y alto riesgo que hace imposible su emplazamiento de manera física; en consecuencia, por acuerdo de cinco de julio de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 5 de julio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 435495)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
EDICTO**

Ana Lucía Delgado Urby, Miguel Alfonso Delgado Urby.

(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo 1705/2013, promovido por Miguel Alfonso Delgado Cruz, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades, consistentes en la totalidad de las actuaciones practicadas dentro del juicio familiar 160/2002, de su índice administrativo, promovido por Nora Elizabeth Urby Genel, en contra de Miguel Alfonso Delgado Cruz y del Oficial 41 del Registro Civil de la Ciudad de México; juicio constitucional radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, en el que se ha señalado a ustedes **Ana Lucía Delgado Urby y Miguel Alfonso Delgado Urby**, como terceros interesados; y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en correlación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada Ley. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y escrito de ampliación de demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, asimismo, deberán

señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango, lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 02 de marzo de 2016.
Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna.
El Secretario
Lic. José Gilberto Abarca Orbe
Rúbrica.

(R.- 435494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO.

RAFAEL HERNÁNDEZ VALDOVINOS, PADRE DEL EXTINTO OFENDIDO
RAFAEL HERNÁNDEZ GÓMEZ

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 207/2016, promovido por **JOSÉ ALFREDO RAMOS ÁVALOS**, contra actos de la magistrada de la Séptima Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de junio de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 30 de junio de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ileri Amezcua Estrada.
Rúbrica.

(R.- 435497)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **108/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por los quejosos **JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ** y **ARNOLD LÓPEZ JIMÉNEZ**, contra la sentencia de **quince de diciembre de dos mil quince**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **605/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **LUZ CECILIA AUDIFRED HERNÁNDEZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Juan Martínez Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 435500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

Tercero interesada: MARIA LETICIA NORMA ALVARADO FÉLIX

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 290/2016, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por FRANCISCO MENDOZA RICO, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a MARIA LETICIA NORMA ALVARADO FÉLIX, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, treinta de junio de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Encarnación Aguilar Moya
Rúbrica.

(R.- 435503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ROMÁN LORENZO MARTÍNEZ LÓPEZ.

Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo 7-A 554/2016 antes 2336/2016 promovido por Irma Rafaela Maldonado Hernández, por sí y en representación de sus menores hijos M.F., U.L. y L.G. de apellidos M.M., contra actos de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Román Lorenzo Martínez López, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de tres de septiembre de dos mil quince, dictado en el toca penal 199-A-1P03/2015, del índice de la referida sala regional.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las nueve horas con treinta y seis minutos del quince de agosto de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el estado de Chiapas.

Lic. José Pascual Pineda Cruz
Rúbrica.

(R.- 435504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO AMPARO 757/2015 promovido por FRANCISCO JAVIER BACA RODRÍGUEZ, contra actos de la autoridad responsable TRIBUNAL y JUEZ DE GARANTÍA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS SEXUALES, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercero interesada E. J. V. V. por conducto de su representante legal LEYDI CECILIA VELÁZQUEZ LEÓN.

En dicho juicio, se señala como acto reclamado lo siguiente:

"4.- ACTOS RECLAMADOS: El Auto de Vinculación a Proceso decretado por el Juez de Garantía de esta Ciudad, dentro de la causa penal número 02169/2015, y número único de caso NUC-0202-2014-18669, en donde decreta mi probable responsabilidad del delito de ABUSO SEXUAL A MENOR DE CATORCE AÑOS."

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio

y señale domicilio procesal en esta capital, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizará por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción iii, de la ley de amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado. Se señalaron las nueve horas con diez minutos del doce de julio de dos mil dieciséis, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 28 de junio de 2016.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Marilú Nirvana Millán González

Rúbrica.

(R.- 435506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1643/2015**, promovido por LUZ JIMENEZ MORENO, se emplaza a juicio a SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES COSTA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de junio de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 435505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

María Consuelo Hernández Martínez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada María Consuelo Hernández Martínez, dentro del juicio de amparo directo 258/2016, promovido por Leticia Herrera González o Jessica Belem Herrera Prieto, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 04 de noviembre de 2015, dictada en el toca 31/2013.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 04 de julio de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 435510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Terceros Interesados:

Agapito Díaz y Paulina Segoviano.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Agapito Díaz y Paulina Segoviano, dentro del juicio de amparo directo 265/2016, promovido por Juan de Dios Medina Hernández, contra actos de la Magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 29 de febrero de 2016, dictada en el toca 3/2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de junio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 435511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

JOSÉ ASCENSIÓN MARTÍNEZ CABRERA Y
WILFREDO NERI ESTRADA
Terceros Interesados

"En cumplimiento auto quince de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 158/2016, promovido por María Inés Aguilar Cortez, contra acto Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado José Armando Jiménez Hernández

Rúbrica.

(R.- 435517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo de Trabajo: 118/2016.

Quejoso: José Francisco Hernández Pérez.

Terceros interesados: Javier Garza Caballero, Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Garza Caballero y Janet Paulina Caudillo Rizo.

Se hace de su conocimiento que José Francisco Hernández Pérez, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veintisiete de noviembre de dos mil quince, dentro del expediente laboral 810/2007; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Javier Garza Caballero y Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial

de la Federación; haciéndoles saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de mayo de 2016.
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
 Rúbrica.

(R.- 435513)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
 EDICTOS

En los autos del Juicio de Amparo 430/2016-IV, promovido por Víctor Domínguez Sánchez, por propio derecho contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuaría de su adscripción, se hace de su conocimiento que por auto de **once de mayo de dos mil dieciséis, se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia definitiva emitida por la responsable ordenadora el 7 siete de abril del 2016, expediente 931/2015, juicio controversia de arrendamiento inmobiliario y su ejecución, reconociéndose el carácter de terceros interesados a **Edgar Domínguez Sánchez y Laura Citlali Ruíz Quitanar**. Por otro lado, mediante diverso proveído de **cuatro de julio de dos mil dieciséis**, se ordenó **emplazar por edictos** al tercero interesado **Edgar Domínguez Sánchez**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por diversas dependencias, por tanto, hágase del conocimiento del tercero interesado en comentario, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente
 México, D.F., 26 de julio de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de
 Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz García Villalón
 Rúbrica.

(R.- 435519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

A LA C. MARGARITA COLÍN ALVINO Y/O MARGARITA COLÍN ALBINO.

María Guadalupe Gutiérrez Pessina, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de cinco de julio de dos mil dieciséis, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **239/2016-III-1**, promovido por **Teófilo Tlatelpa Calixto**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otra autoridad**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcoyotl; se le notifica que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil dieciséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
 A cinco de julio de dos mil dieciséis.
 El Secretario del Juzgado Decimosegundo de
 Distrito en el Estado de México.
Guido Pérez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 435532)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil

Secretaría: "B"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **EDICIONES CASTILLO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE **GUSTAVO RAMÍREZ MONTIEL**, EXPEDIENTE 1648/09, la **C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL**, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL **CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANGELINA NÚMERO 21, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, XALAPA, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 180 METROS CUADRADOS**; SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, VALOR DEL AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALÚO. PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR NACIONAL FINANCIERA, HOY BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDO.

México, D.F. a 23 de mayo de 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Celia Hernández Patiño
Rúbrica.

(R.- 433879)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Sría: "A"
Exp. 231/2011
EDICTOS

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ. S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GONZÁLEZ SÁNCHEZ JOSÉ DE JESÚS, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA.- DICTO UN AUTO QUE DICE—Ciudad de México, a nueve de junio del año dos mil dieciséis.- ----- Agréguese a los autos del expediente 231/2011 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en MANZANA 5, LOTE 14, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD,. ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE ANTROPÓLOGOS NUMERO 29, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, se señalan las: **DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO...** se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado así como el Diario Oficial de la Federación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas el diecinueve de octubre del año dos mil once, en relación con los artículos 474, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$1'419,022.45 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIDÓS PESOS 45/100 M.N) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, atento a lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal anteriormente invocado.-----Notifíquese.

PARA SU PUBLICACIÓN en los tableros de avisos de éste Juzgado así como el Diario Oficial de la Federación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS

Ciudad de México, a 16 de Junio del año 2016
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Licenciada Raquel Velasco Elizalde
Rúbrica.

(R.- 435132)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 325/2014-3
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO **325/2014-1**, PROMOVIDO POR **UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ, SA. DE CV.**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, Y OTRAS AUTORIDADES**, POR AUTO DE **ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE ORDENO EMPLAZAR POR ESTE CONDUCTO A **COMERCIAL DE ACTIVOS CACHANILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE PARTE TERCERO INTERESADA; HÁGASE SABER A LA CITADA EMPRESA TERCERO INTERESADA, POR CONDUCTO DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, SEXTO PISO, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS; ADEMÁS SE LE INDICA QUE AL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO SE LE TENDRA LEGALMENTE EMPLAZADO AL JUICIO DE QUE SE TRATA, Y QUE DE NO APERSONARSE AL MISMO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Mexicali, Baja California, once de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California
Oscar Hugo Rocha Medrano
Rúbrica.

(R.- 435310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1479/2015-5, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Pedro Arce Sotelo, por conducto de su defensor particular Javier Gregorio García Pérez, contra actos que reclama del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de José Encarnación Zúñiga Villagómez, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama el auto de término constitucional de veintinueve de octubre de dos mil quince emitido en la causa penal 51/2015, del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. Por ello, se hace del conocimiento a José Encarnación Zúñiga Villagómez con el carácter aludido, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es a las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 28 de junio de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar.
Rúbrica.

(R.- 435496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México
EDICTO

EXPEDIENTE 72/2016

En los autos del Juicio de Amparo número **72/2016**, promovido por PAUL MICHAEL ARIAS BARAJAS, contra actos del **JUEZ QUINCUGÉSIMO PRIMERO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a los **terceros interesados** ¹Marcos Manuel Macías Naranjo; ²José Moroni Robles Robles; ³Luis Fernando Castellanos Acosta; ⁴Lizbeth de Jesús Castillo Flores; ⁵Sara Uribe Mendoza; ⁶Cindy Pamela Orta Márquez; ⁷Karen Silverio Abdel Krim, por conducto de Luis Fernando Castellanos Acosta; ⁸Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por su madre Lizbeth de Jesús Castillo Flores, ⁹Emily Yamilet Robles Uribe, representada por su madre Sara Uribe Mendoza; ¹⁰Geovanna Guadalupe Guerrero Orta y ¹¹Fernanda Michelle Guerrero Orta, estas últimas representadas por su madre ⁶Cindy Pamela Orta Márquez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley de la materia, donde se hace de su conocimiento que **deberán presentarse por sí o a través de sus apoderados, dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. **Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.**

Ciudad México 03 de Junio de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Hugo Salazar Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 434502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 195/2016.

Quejoso: Ricardo Rodríguez Sandoval.

Terceros interesados: José Luis Valles Hernández y Jair Alejandro Rosales Almanza.

Se hace de su conocimiento que Ricardo Rodríguez Sandoval, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el once de junio de dos mil catorce, en el toca penal 475/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Luis Valles Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 26 de mayo de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 435508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS ISMAEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, RICARDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
Y VIRGINIA ENRIQUETA URIBE FAJARDO.**

En los autos del juicio de amparo **130/2016-X**, promovido por Pablo Hernández Castillo, por su propio derecho, contra actos de los **Integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco**, se hace del conocimiento a los **TERCEROS INTERESADOS ISMAEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, RICARDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ Y VIRGINIA ENRIQUETA URIBE FAJARDO**, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Joaquín Antonio Tovar Pedraza.

Rúbrica.

(R.- 435516)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **145/2016-VII**, PROMOVIDO POR **JULIO CÉSAR ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO PROMOTORA HACIENDA GRANDE DE TEQUISQUIAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA; POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; ASIMISMO,

SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO A PROMOTORA HACIENDA GRANDE DE TEQUISQUIAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL CIVIL EXPEDIENTE NÚMERO 1611/2011, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO **OCTAVO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, D.F., a 11 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 434498)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales

en el Estado de Baja California

Tijuana, B.C.

EDICTO

Primera notificación a juicio a la tercero interesada **Inesse Grupo Corporativo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1024/2015-I-A**, PROMOVIDO POR **HERIBERTO RODRÍGUEZ ANZALDO**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADA A **INESSE GRUPO CORPORATIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; y se reclamó:

“Del H. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, se reclama el desacato a las disposiciones de orden público contenida en los artículos que rigen el procedimiento dentro del juicio natural del cual emanan los actos reclamados, lo anterior sin que hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento, al no haber sido oído ni vencido en juicio en virtud de un emplazamiento defectuoso.”

Ahora, por auto de veintisiete de junio del dos mil dieciséis, se ordenó llevar a cabo la primera notificación a juicio de la tercero interesada **Inesse Grupo Corporativo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos **“Frontera”** de esta ciudad y **“Excélsior”** de la capital de la república, hágasele saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio y se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, Baja California, a 27 de junio de 2016.

Secretario de Juzgado

Luis Abel Cruz Martínez.

Rúbrica.

(R.- 434586)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 661/2012
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra **COPROCON PLUS S.A. DE C.V. Y FELIPE PÉREZ LUIS**, EXPEDIENTE **661/2012**, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SÍNTESIS LO SIGUIENTE:

En la Ciudad de México, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, día y hora señalada en auto de fecha de **seis de junio** del año en curso para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble embargado ubicado en **LA MANZANA 6-B, LOTE 10, ZONA 1, COLONIA SANTIAGO ATZACOALCOS, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 30, COLONIA VEINTICINCO DE JULIO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**. La Secretaría de Acuerdos da cuenta que después de voceadas que fueron las partes por tres veces consecutivas en el interior del local de este Juzgado, se hace constar que (...). **LA C. JUEZ ACUERDA**: Se tiene por hechas las manifestaciones del de la voz y toda vez que no comparece postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, como lo solicita el compareciente y atendiendo a la carga de trabajo del Juzgado y a la agenda de audiencias que se lleva en esta Secretaría, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS** para que tenga verificativo el remate en **TERCERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos y señalado con anterioridad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'615,490.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) que incluye la rebaja del diez por ciento del precio que en la anterior almoneda sirvió de base; siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo preparar la misma como esta ordenado en proveído de seis de junio del año en curso. (...). ---- FIRMAS --- **Ciudad de México, a seis de junio de dos mil dieciséis**. (...), se procede a aclarar el auto dictado en la audiencia de fecha veintiséis de mayo del año en curso como sigue: "LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del de la voz y toda vez que no comparece postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, como lo solicita se señalan las (...) para que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos y señalado con anterioridad, sirviendo como base para el remate la cantidad de (...) que incluye la rebaja del diez por ciento del valor del avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocar postores mediante edicto el cual deberá ser publicado por **UNA SOLA VEZ**, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la Tabla de Avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de CINCO DÍAS, con fundamento en lo que disponen los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio." Aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes, debiendo formar parte integrante de la audiencia celebrada en la fecha referida. **NOTIFÍQUESE**-----FIRMAS-----

Ciudad de México, a siete de julio del año dos mil dieciséis.
 La C. Secretaria de Acuerdos "A".
Lic. Graciela Camacho Catalán.
 Rúbrica.

(R.- 435403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO

BRENDA GUISELLE GARCÍA RUIZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo **1132/2015** promovido por **Jesús Giovanni y Rubén de apellidos Pale Muñoz**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Xalapa, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte **tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio

actual, en acuerdo de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó **emplazarla por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; de igual forma, se le hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo de que se trata, se hicieron consistir en: La **resolución** dictada en el cuadernillo de medio de impugnación 01/2015, del índice de la **Juez de Control del Distrito Judicial de Xalapa, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz**, en la que confirmó el no ejercicio de la acción penal en contra de la denunciada (aquí tercera interesada), dentro de la **carpeta de investigación UIPJ-1/DXI/8°/063/2015**, emitido por el Fiscal Octavo de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Estado de Veracruz, formado en contra de la aquí tercera interesada.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 28 de Junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 434456)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

Que en los autos del juicio de amparo **675/2016**, promovido por **Carlota Creel Algara y/o Carlota Creel y Algara y/o Carlota María de los Ángeles Creel Algara**, se encuentran señaladas como autoridades responsables y actos reclamados los siguientes:

“AUTORIDADES RESPONSABLES:

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

ACTOS RECLAMADOS:

La inscripción del Primer Aviso preventivo del Notario Número 35 de la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, a cargo del Notario Público Licenciado Jorge Winckler Yessin, presentado el día 25 de febrero del dos mil dieciséis, ante la responsable con número de entrada P-108969/2016”.

Así también, hágase saber que por auto de **veinte de abril de dos mil dieciséis** se admitió a trámite la demanda de amparo y mediante proveído de **trece de mayo de dos mil dieciséis** se tuvo como tercero interesada a **Inmobiliaria Abiel, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, y toda vez que respecto de éste última se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, se ha ordenado en acuerdo de **ocho de julio de dos mil dieciséis**, emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En ese orden de ideas, se le hace saber a la tercero interesada **Inmobiliaria Abiel, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de

información, cuenta con un plazo de **treinta días para que se presente en este JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese plazo no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, ocho de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado.

Antonio Cuetero Cornejo.

Rúbrica.

(R.- 435491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila

EDICTO

THE HOUSE OF LAJAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; SUIFT GALEY, SOCIEDAD ANÓNIMA; GALEY&LORD LLC (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LES REPRESENTA) Y JOHN JAMES HELDRICH

Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número **1116/2013**, promovido por **CLAUDIA PADILLA MARTÍNEZ Y COAG.**, en contra de actos que reclama del **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a ustedes como **terceros interesados** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además que se han señalado las **diez horas con cuarenta y dos minutos del primero de agosto de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados la omisión de dar seguimiento a su petición de queja en contra de funcionarios en transgresión al artículo 8º Constitucional; omisión de tribunal obrero responsable de acordar sus promociones en tiempo; omisión de notificar la llegada de la resolución de la revisión registrada bajo el toca número 204/2011 y omisión de dictar acuerdos y providencias cautelares tendientes a cumplir el laudo.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 20 de Junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. Jerson Roberto Jara Flores

Rúbrica.

(R.- 435499)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

“PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS MASER, S.A. DE C.V.”

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1060/2015, PROMOVIDO POR AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (ANTES AXTEL, S.A. DE C.V.), POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RUBÉN VEGA VALDÉS, CONTRA ACTOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN,, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES ESENCIALMENTE RECLAMA.

De las responsables: a).– La H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, b).– La H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, c).– El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, d).– El C. Secretario de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, y e).– C. Director del Diario Oficial de la Federación, se reclama: i.– Su intervención en el proceso legislativo relativo a la aprobación, expedición, promulgación y publicación de fecha 12 de mayo del 2000 del Decreto que contiene la expedición y aprobación de la Ley de Concursos Mercantiles, particularmente en lo que se refiere el artículo 25 de dicha legislación federal, cuyo primer acto de aplicación se contiene en el auto de fecha 10 de octubre del 2015, emitido por el C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, en Baja California Sur, dentro de los autos del expediente judicial 183/20 IS-C. f).– Del C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, en Baja California Sur, se reclaman: i.– El auto de fecha 1° de octubre del 2015, emitido por el C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, en Baja California Sur, dentro de los autos del expediente judicial 183/2015-C tramitado ante el Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, en Baja California Sur, relativo al CONCURSO MERCANTIL promovido por la persona moral PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS MASER, S.A. DE C.V. en contra de la persona moral COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFÓNICA, S.A. DE C.V. proveído dentro del cual, se decretan diversas providencias precautorias en perjuicio de la parte quejosa. Dicha resolución judicial se ordenó notificar a mi representada en el domicilio ubicado en la calle de Monte Elbruz, número 124, piso 8, Colonia C.P 11560, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, Distrito Federal vía exhorto, domicilio que no corresponde al de mi poderdante, sin embargo, dicha notificación ilegalmente se practicó el día 12 de octubre del 2015 en un diverso domicilio, por el Secretario actuario adscrito al Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dentro de los autos del expediente número 895/2015 (cuaderno de exhorto). ii.– Las consecuencias directas e indirectas, mediatas en inmediatas del acto reclamado consistente en auto de fecha 1° de octubre del 2015, emitido por el C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, en Baja California Sur, dentro de los autos del expediente judicial 183/2015-C, relativo al CONCURSO MERCANTIL promovido por la persona moral PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS MASER, S.A. DE C.V. en contra de la persona moral COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFÓNICA, S.A. de C.V., Y que se traducen, entre otras cosas en: se continúe con la suspensión de la ejecución de la cláusula OCTAVA del denominado como “contrato de prestación de servicios de telefonía para operadores de telefonía pública” celebrado entre mi representada AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFÓNICA, SA DE C.V., b) se continúe prohibiendo la suspensión el servicio a COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFÓNICA, S.A. DE C.V. por falta de pago, y c) se continúe con la prohibición de clausurar o retirar los equipos que se encuentran en la vía pública.

SA ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA “PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS MASER, S.A. DE C.V.” POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE PERSONALMENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez

Rúbrica.

(R.- 435105)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de junio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 192/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Grupo Bazvic Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Grupo Bazvic Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/192-14/2670 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 6 de junio de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 435300)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
KABUSHIKI KAISHA TKC (TKC CORPORATION)

Vs.

INFORED, S.A. DE C.V.
M. 936681 MONITOR ANIMAL
Exped: P.C. 343/2016(C-145)4481
Folio: 20921
NOTIFICACION POR EDICTOS

INFORED, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 18 de febrero de 2016, con folio 4481, signado por JOSÉ F. HINOJOSA CUELLAR, apoderado de KABUSHIKI KAISHA TKC (TKC CORPORATION), solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INFORED, S.A. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
26 de mayo de 2016
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 435486)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

KABUSHIKI KAISHA TKC (TKC CORPORATION)

Vs.

INFORED, S.A. DE C.V.**M. 730524 MONITOR VIAL****Exped: P.C. 342/2016(C-144)4480****Folio: 20919****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****INFORED, S.A. DE C.V.**

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 18 de febrero de 2016, con folio 4480, signado por JOSÉ F. HINOJOSA CUÉLLAR, apoderado de KABUSHIKI KAISHA TKC (TKC CORPORATION), solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INFORED, S.A. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de mayo de 2016.

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 435488)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
KABUSHIKI KAISHA TKC (TKC CORPORATION)

Vs.

INFORED, S.A. DE C.V.**M. 730526 MONITOR DEPORTIVO****Exped: P.C. 344/2016(C-146)4482****Folio: 20923****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****INFORED, S.A. DE C.V.**

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 18 de febrero de 2016, con folio 4482, signado por JOSÉ F. HINOJOSA CUÉLLAR, apoderado de KABUSHIKI KAISHA TKC (TKC CORPORATION), solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INFORED, S.A. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de mayo de 2016

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 435490)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México

Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca FREIGHTLINER color blanco, tipo tractor, placas de circulación 965AL6 del Servicio Público Federal, número de serie 3AMBBMHC3BS046436, acoplado a un semirremolque marca Ortega, tipo tanque, color blanco, con franja roja, placas de circulación 247XC1 del servicio público federal, número de serie 3S9ST3021BE018768, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, desde el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/133/2016, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 82 inciso 3) fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 82 inciso 3) fracción III) del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Lino Pérez Islas, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de mayo de dos mil dieciséis
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 435274)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo tipo camioneta marca Dodge, submarca 300, modelo 1970, color gris, número de serie LO-14941, placas de circulación KT49611 del Estado de México, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, desde el diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/134/2016, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto

a la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 82 inciso 3) fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 82 inciso 3) fracción III) del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Lino Pérez Islas, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de mayo de dos mil dieciséis
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 435275)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula

AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo tipo camioneta marca Ford, tipo pick up F150, modelo 1985, color rojo, número de serie ACIJCR56113, placas de circulación HM-48-774 del Estado de Hidalgo, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, desde el diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/136/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 82 inciso 3) fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 82 inciso 3) fracción III) del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4

fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Lino Pérez Islas, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de mayo de dos mil dieciséis
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 435276)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula

AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo tipo camioneta marca Ford, tipo F350, modelo 2006, color roja, número de serie 3FDKF36L76MA02243, placas de circulación LB-04-048 del Estado de México, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, desde el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/151/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 82 inciso 3) fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 82 inciso 3) fracción III) del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Lino Pérez Islas, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de mayo de dos mil dieciséis
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 435277)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

vehículo marca Ford F-350, tipo redilas, dos puertas, color azul marino y redilas en color blanco, con placas de circulación KN 46663 del Estado de México, con número de identificación vehicular AC3JMM68399, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1982, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, desde el treinta de abril de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/162/2016, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 82 inciso 3) fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS** que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 82 inciso 3) fracción III) del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Lino Pérez Islas, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de mayo de dos mil dieciséis
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 435280)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo tipo camioneta marca Nissan, modelo 2008, color blanco, número de serie 3N6DD14S68K029639, placas de circulación KX-04-685 del Estado de México, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, desde el treinta de abril de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/165/2016, que se instruye en esta representación

social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifiestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 82 inciso 3) fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 82 inciso 3) fracción III) del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Lino Pérez Islas, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de mayo de dos mil dieciséis
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 435281)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República,
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula

AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea Blazer, modelo 1997, color verde, número de serie 1GNCS13W3VK213640, placas de circulación MPS8921 del Estado de México, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, desde el cuatro de abril de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/173/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifiestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 82 inciso 3) fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 82 inciso 3) fracción III) del

Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Lino Pérez Islas, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de mayo de dos mil dieciséis
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 435282)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula AMPF
Orientador de la
Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1988, color azul, número de serie 1GCDC14K8JZ160067, placas de circulación 600-MCX del Distrito Federal, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, desde el seis de mayo de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/179/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 82 inciso 3) fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS** que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 82 inciso 3) fracción III) del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Lino Pérez Islas, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de mayo de dos mil dieciséis
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 435283)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

DATA JURÍDICA O A QUIEN LEGALMENTE REPRESENTE LA TITULARIDAD DE LA PÁGINA
<http://www.datajuridica.com.mx>.

DOMICILIO IGNORADO

___EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN,¹ ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES² DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,³ FERNANDO SOSA PASTRANA, por Acuerdo de catorce de junio de dos mil dieciséis, ordenó el cumplimiento a lo indicado en la sentencia dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 132/2016, mismo que guarda relación con el procedimiento de protección de derechos radicado bajo el número de expediente PPD.0027/15; en dicho Acuerdo se ordena lo siguiente:

---- **Córrase traslado a la empresa Data Jurídica**, a efecto de que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifieste lo que a su interés convenga con relación al procedimiento de protección de derechos referido en el párrafo anterior.

___- El presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de circulación amplia en el Territorio Nacional por tres días consecutivos, por lo que se le comunica a **la empresa Data Jurídica o a quien legalmente represente la titularidad de la página <http://www.datajuridica.com.mx>** que el término para que se apersona al procedimiento de protección de derechos comenzará correr a partir del día siguiente al de la última publicación, para lo cual podrá acudir al domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que deberá fijarse una copia íntegra del Acuerdo de catorce de junio de dos mil dieciséis en los estrados de este Instituto por todo el tiempo del emplazamiento.

Si transcurrido el plazo antes señalado, no formulara manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho y además, las subsecuentes notificaciones se realizarán por Estrados.

¹ En funciones de Director General de Sustanciación y Sanción, en tanto se reforme el Reglamento Interior vigente de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 23, inciso f), viñeta segunda del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2015.

² De conformidad con los considerandos 9 del Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2014 y; 18, inciso b, del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que la Secretaría de Protección de Datos Personales, cambió su nomenclatura a Coordinación de Protección de Datos Personales.

³ De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo éste el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII, refiere que el órgano garante será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denominación de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que se refiere el artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cambia a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ciudad de México a primero de agosto de 2016.

Director General

Fernando Sosa Pastrana

Rúbrica.

(R.- 435435)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Energía
Centro Nacional de Control del Gas Natural

EDUARDO FERNANDO PRUD'HOMME NIEVES, Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación del Centro Nacional de Control del Gas Natural y en mi carácter de gestor técnico del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, con fundamento en los artículos 66 y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; Segundo, Cuarto, fracciones I, III, VIII, XI y XVI, Vigésimo Cuarto y Sexto Transitorio del Decreto por el que se crea el Centro Nacional del Gas Natural; y 32, fracciones II y IV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, expido el siguiente:

AVISO

Se informa a los Usuarios a quienes PEMEX Gas y Petroquímica Básica (PEMEX PGPB) realizó notificaciones sobre derechos adquiridos para la capacidad de transporte del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) del 16 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2015, que el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), en su carácter de gestor técnico del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS), se encuentra conformando la base de datos correspondiente a dichas notificaciones.

En virtud de lo anterior, es indispensable que los Usuarios que cuenten con notificaciones sobre derechos adquiridos para la capacidad de transporte del SNG presenten ante CENAGAS, la documentación soporte que acredite los mencionados derechos de conformidad con los siguientes términos:

I. Documentación a presentar:

1. Original o copia certificada, para cotejo, y copia simple del escrito(s) y/o oficio(s) de PEMEX PGPB respecto a los derechos adquiridos.

2. Escrito firmado por el representante legal del Usuario en el que declare, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a. El monto de derechos adquiridos asignado en Giga Joules/día;
- b. Número de caseta de medición asociado;
- c. Punto comercial asociado, en su caso;
- d. Indicar, si aplica, el cambio de denominación social;
- e. Indicar si a la fecha es un cliente actual o vigente con algún suministrador de gas natural.

3. Original o copia certificada, para cotejo, y copia simple de la escritura pública en la que consten las facultades del representante legal para representar al Usuario y copia simple de su identificación oficial.

II. Solicitud de cita:

El Usuario deberá solicitar cita al CENAGAS a través del correo electrónico usuariosda@cenagas.gob.mx para entregar la documentación en la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur número 838, Piso 9, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Es indispensable solicitar cita antes de acudir.

III. Plazo:

La información se recibirá del 8 al 26 de agosto de 2016 en días y horas hábiles. La cita se deberá de solicitar antes de la fecha límite.

IV. Alcance:

La entrega de la información no constituye el cumplimiento a una obligación, la obtención de beneficios, derechos, o bien resolución alguna por parte del CENAGAS, por lo que este Centro no prejuzga ni convalida supuestos actos o derechos y se reserva para efectuar la determinación que considere en términos de la normatividad aplicable.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación
del Centro Nacional de Control del Gas Natural

Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves

Rúbrica.

(R.- 435439)